

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIATION DE GESTION DU CRATÈRE – THEATRE DE ALES-EN-CEVENNES (ASSOCIATION DE GESTION DU CRATÈRE SCENE NATIONALE ALES)

L0154 U015 N-92/23 CRATERE

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Barcelona que tiene como finalidad la proyección. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. En fecha 24 de abril de 2023, Olivier Lataste, en nombre y representación de la Association de Gestion du Cratère – Theatre de Ales-en- Cevennes / Association de Gestion du Cratère Scene Nationale Ales (en adelante, le Cratère), presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la programación de un foco catalán y balear en la 24ª edición del festival de artes de calle “Cratère Surfaces” que se ha celebrado en Alès, en la región de Occitania (Francia), entre el 6 y el 8.

3. Le Cratère inicia su trayectoria en 2002 de la mano del Ministerio de Cultura y la *Communauté de Agglomération* con el fin de afirmarse como lugar de producción artística de referencia nacional, en el ámbito de la cultura contemporánea y difundir y favorecer la creación contemporánea. Se trata de un equipamiento cultural que cuenta con el apoyo de todas las administraciones públicas del territorio de Occitania y con el reconocimiento del Ministerio de Cultura francés como escena national y forma parte de la asociación que agrupa a 77 equipamientos con el mismo estatuto en toda Francia.

Como polo de creación teatral de referencia de su territorio, la acción de Le Cratère se centra en la creación artística y en el acceso del público a la cultura. Por eso organiza una programación multidisciplinar a lo largo de la temporada tanto en las 3 salas de que dispone, con una media de 60 espectáculos y 180 representaciones por año, como a través de acciones descentralizadas en 25 localidades de su radio de acción, con una media de 15 espectáculos y 30 representaciones por año.

El centro completa su acción con la organización de 4 programaciones intensivas en forma de festival relacionadas con ámbitos culturales concretos, entre los que destacan “Cirque en Marche ” que da pie a una colaboración con el polo nacional de circo La Verrerie , situado también en Alès .

4. También se celebra el festival Cratère/Surfaces dedicado a las artes de calle, que llega este año a su 24 edición y que dispone de sólidos lazos de programación y de reconocimiento con socios catalanes como Fira Tàrrrega que este año se consolidan y amplían a través de una invitación especial de compañías catalanas y baleares.

Esta iniciativa se concreta en la programación de seis compañías catalanas y baleares como resultado de una tarea previa de prospección realizada de forma coordinada con los profesionales catalanes durante las últimas ediciones de las principales ferias y festivales del sector en Cataluña. Así pues se trata de un proyecto constituido sobre una base curatorial.

La 24 edición del festival Cratère/Surfaces se ha llevado a cabo del 6 al 8 de julio de 2023 y ha contado con un programa artístico en el que han participado 6 compañías de artistas catalanes y baleares que han presentado sus espectáculos. El programa de la participación catalana y balear es el que consta en el Anexo II.

El programa artístico se ha complementado con la celebración de dos encuentros profesionales los días 7 y 8 de julio, que han contado con el apoyo del Institut Català de les Empreses Culturals. Por un lado, se ha hecho una presentación de proyectos, con coorganización con la agencia Occitanie en Scène, que ha permitido a los profesionales internacionales acreditados descubrir las creaciones de compañías occitanas y de las 6 compañías catalanas ganadoras de la beca de investigación del programa Hivernem que coorganizan año tras año Fira Tàrrrega, Institut Ferran Orobitg, Nico Jongen -Ca Marche y Alejandro Santaflorientina - Cía Última. Asimismo se ha celebrado un encuentro a puerta cerrada entre programadores internacionales y otro informal, con la participación de todas las compañías y profesionales presentes en el festival.

El conjunto del programa se ha diseñado de forma independiente pero complementaria con el foco catalán y balear organizado por L'Usine de Tournefeuille en la zona metropolitana de Toulouse entre los días 2 y 4 de junio de 2023.

5. Le Cratère solicita la subvención por un importe de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00 €) para la financiación de parte de los gastos derivados de los honorarios (contrato de cesión), el desplazamiento y el alojamiento de las compañías catalanas y baleares que han participado en los festivales con los proyectos adjunta en Anexo.

6. En fechas 6 y 19 de julio de 2023, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por La Cratère y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fechas 6 y 19 de julio de 2023, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00 €) a la financiación de parte de los gastos derivados de los honorarios (contrato de cesión) y el desplazamiento y el festival urfaces (Compañía D'es Tro, Sergi Estebanell, Joan Català, Silere Arts Eléctrico 28 y Ferran Orobitg / Fadunito) y a parte de los gastos derivados del alojamiento de los profesionales catalanes que presentan los proyectos ganadores del programa Hivernem (Escarlata Circus y Ça Marche), de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

7. En fecha 19 julio de 2023, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/490.0001 CREACIÓN - SUBV - En el resto de entidades. En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características activitats.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a Le Cratère (Association de Gestion du Cratère – Theatre de Ales-en- Cevennes / Association de Gestion du Cratère Scene Nationale Ales) una subvención por un importe de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00 €) con cargo a la partida D/004/041/ 490.0001 CREACIÓN - SUBV - Al resto de entidades. En el exterior del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023, para hacer posible la programación de seis compañías catalanas y baleares que constituyen el corazón de un foco catalán y balear en la 24ª edición del festival de artes de calle “Cratère Surfaces” que se ha celebrado en Alés (Francia), entre el 6 y el 8 de julio de 2023.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos derivados de los honorarios (contrato de cesión), el desplazamiento y el alojamiento de las compañías catalanas y baleares que han participado en el festival Cratère /Surfaces (Compañía D'es Tro, Sergi Estebanell, Joan Català, Silere Arts Eléctrico 28 y Ferran Orbitg/ Fadunito) y a parte de los gastos derivados del alojamiento de los profesionales catalanes que presentan los proyectos ganadores del programa Hivernem (Bet Miralta y Jordi Aspa por Escarlata Circus y Nico Jongen por Ça Marche, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

2. Establecer que Le Cratère presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 30 de octubre de 2023, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste :

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

f) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas (presupuestos), que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Llei19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000 euros, Le Cratère se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

Junto con la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones modificada por el Orden VE2/7 de 7 , podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que el beneficiario haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia del beneficiario.

4. Establecer que Le Cratère dé a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull incluyendo la reproducción del logotipo y la mención del soporte del Institut Ramon Llull en la web y en la documentación del festival respetando las normativas de aplicación gráfica.

5. Le Cratère se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida ya someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las ns públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un día a contar desde el mes a contar administracio. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la notificación.

Barcelona, 24 de julio de 2023

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch

ANEXO

Presupuesto en euros (€)

GASTOS		INGRESOS	
Desplazamientos	4.695,00	Subvención Institut Ramon Llull	25.500,00
Alojamiento	4.547,00	Recursos propios del solicitante	10.086,00
Honorarios de terceros (compañías, contratos de cesión)	26.344,00		
TOTAL	35.586,00	TOTAL	35.586,00

ANEXO II

Programa artístic

- Compañía D'es Tro (IB) con el espectáculo Poi , programado los días 7 y 8 de julio (4 representaciones)
- Sergi Estebanell (CAT) con el espectáculo Money for free , programado los días 7 y 8 de julio (2 representaciones)
- Joan Català (CAT) con el espectáculo Idiófona, programado los días 7 y 8 de julio (2 representaciones)
- Silere Arts (CAT) con el espectáculo Proyecto X, programado los días 7 y 8 de julio (2 representaciones)
- Eléctrico 28 (CAT) con el espectáculo The Frame , programado los días 7 y 8 de julio (2 representaciones)
- Ferran Orobitg / Fadunito (CAT) con el espectáculo Ceci 3.0, programado los días 7 y 8 de julio (2 representaciones)